

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 347-2024-INIA-OA

La Molina, 25 de julio de 2024.

#### VISTO:

El Memorando N° 6041-2024-MIDAGRI-INIA-PIPROCAP/UEI/DSME, de fecha 11 de julio de 2024, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por el Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, por el Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **JUAN POTOSI CUZCO**, como responsable de los gastos que demanda la realización del curso PAT para la Región Amazonas, Acción 4.6. Formación de Promotores y proveedores de Asistencia Técnica, Actividad 4.6.1. Formación de Promotores y proveedores, en el marco del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina en el Perú” - PROCAP, con CUI N°2506684, a realizarse en C.E. Huarangopampa – EEA Amazonas – El Milagro, Utcubamba, Amazonas, del 30 de julio al 05 de agosto de 2024;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante

restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, inciso d);

Que, según el **Informe N°464-2024-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA**, la Unidad de Abastecimiento, indica, que, por la naturaleza y cuantía del servicio requerido, se manifiesta que resulta eficiente para la Entidad proceder al encargo, según lo establece el supuesto de encargo del literal d), numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Así también, siendo el gasto por la actividad menor a 8 UIT's, se confirma que no es de aplicación la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, por lo que concluye que es procedente la atención del otorgamiento del encargo.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario **N°5112**, por el importe de **S/4,397.50** Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad “Encargos” a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de “Encargo”, que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de **S/4,397.50 (Cuatro mil trescientos noventa y siete con 50/100 soles)** a nombre del Sr. **JUAN POTOSI CUZCO**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva General N° 001-2020-INIA-GG, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 0008-2020-INIA-GG;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento, y el Director de la Unidad de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **JUAN POTOSI CUZCO**, identificado con DNI N° 26679312, por el importe total de **S/4,397.50 (Cuatro mil trescientos noventa y siete con 50/100 soles)** de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2024 (S/.)
<b>Sr. Juan Potosi Cuzco</b>	
0121 2506684 6000008 10 009 0017 (0331) Fte.Fto. R.O.	
2.6. 8 1. 4 2 Gasto por la compra de bienes	1,197.50
2.6. 8 1. 4 3 Gasto por la contratación de servicios	3,200.00
<b>TOTAL:</b>	<b>4,397.50</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos que demanda la realización del curso PAT para la Región Amazonas, Acción 4.6. Formación de Promotores y proveedores de Asistencia Técnica, Actividad 4.6.1. Formación de Promotores y proveedores, en el marco del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina en el Perú" - PROCAP, con CUI N°2506684, a realizarse en C.E. Huarangopampa – EEA Amazonas – El Milagro, Utcubamba, Amazonas, del 30 de julio al 05 de agosto de 2024, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**.

**ARTICULO TERCERO.** - El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

**Abog. HELÍ HERNANDO CÁRDENAS YAYA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1XCCR66Swo9hYGOklp2kYFOig4C7eWJ3wKtgvX56cV23pp3BcU%2Feupk%3D>